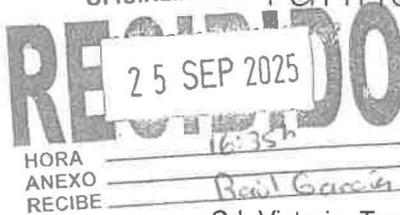




H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS  
LEGISLATURA 66  
OFICIALIA DE PARTES



Yuriria Iturbe Vázquez

Cd. Victoria, Tamaulipas a 25 de septiembre de 2025.

## HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La suscrita Diputada Yuriria Iturbe Vázquez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, respectivamente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción I y 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), así como 93 numerales 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Cuerpo Colegiado para promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES X Y XI, DEL PÁRRAFO 2, DEL ARTÍCULO 66, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN NATURAL LA SUBSECUENTE AL ARTÍCULO 66, DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS**, con base en la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación es una herramienta de transformación individual y colectiva, representa un proceso permanente mediante el cual las personas desarrollan sus capacidades, adquieren conocimientos y forjan valores que fortalecen la vida democrática, la justicia social y la equidad; en este contexto, y como parte de la Cuarta Transformación de la vida pública de México, la educación es reconocida como un derecho humano esencial y como una prioridad del Estado.



## Yuriria Iturbe Vázquez

Consciente de esta visión, el Gobierno de México, encabezado por la Presidenta Claudia Sheinbaum Pardo, ha anunciado el relanzamiento de la Estrategia Nacional “Vive Saludable, Vive Feliz”, con el objetivo de garantizar el derecho a la salud integral de más de 12 millones de estudiantes de primaria y secundaria en todo el país. Esta estrategia contempla la provisión de servicios médicos preventivos, así como atención visual, nutricional y psicológica dentro del entorno escolar.

La relevancia de este programa radica en que articula, de manera efectiva, los derechos a la salud y a la educación, permitiendo su cumplimiento simultáneo, especialmente en zonas de alta marginación y rezago social. De esta forma, se robustece el mandato del artículo 3o. constitucional, que garantiza a toda persona el derecho a recibir una educación de calidad, y se vincula con el artículo 4o. de la Constitución, que reconoce el derecho de todas y todos a un nivel de vida adecuado.

En Tamaulipas, la transformación también avanza con visión humanista, colocando en el centro de las políticas públicas a la niñez y juventud. Muestra de ello es que la Ley de Educación del Estado, en su artículo 7°, reconoce que todas las personas tienen derecho a recibir educación y que las y los habitantes del Estado deben tener igualdad de oportunidades para acceder al sistema educativo, sin embargo, aún persisten barreras estructurales que limitan el ejercicio pleno de este derecho, siendo una de las más relevantes las deficiencias visuales no diagnosticadas en edad escolar.

Diversos estudios, tanto nacionales como internacionales, han documentado que los problemas visuales en niñas, niños y adolescentes constituyen una de las



## Yuriria Iturbe Vázquez

principales causas de rezago académico y deserción escolar. De acuerdo con la Fundación Visión y Vida, uno de cada tres casos de bajo rendimiento escolar está relacionado con problemas de la vista. En el caso de México, el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI reporta que alrededor de tres millones de personas presentan deficiencias visuales diagnosticadas, mientras que la Secretaría de Salud ha indicado que hasta un 80% de los casos de ceguera podrían haberse prevenido mediante diagnóstico y tratamiento oportuno.

En este sentido, la presente iniciativa tiene como objetivo establecer el derecho de las alumnas y los alumnos de escuelas públicas a acceder a exámenes visuales periódicos, recibir tratamiento adecuado y, en su caso, contar con anteojos correctivos gratuitos o a bajo costo, conforme a un estudio socioeconómico, permitiendo con ello, atender una necesidad urgente, combatir la deserción escolar, promover la permanencia académica y generar un ahorro significativo para las familias tamaulipecas.

Asimismo, se propone incorporar como principio rector la atención preventiva de la salud dentro del sistema educativo, en consonancia con la estrategia nacional impulsada por el Gobierno Federal. Cabe destacar que esta propuesta no implica un impacto presupuestal negativo, ya que puede articularse con recursos federales y con los programas ya existentes en materia de salud y bienestar escolar.

Sin duda, la implementación de esta medida contribuirá al ejercicio pleno de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como al cumplimiento de los compromisos nacionales e internacionales en materia de derechos humanos. Con ello, se envía un mensaje claro: en Tamaulipas, bajo el liderazgo del Gobernador



## Yuriria Iturbe Vázquez

Dr. Américo Villarreal Anaya, se trabaja con firme compromiso para que nadie se quede atrás por razones de salud o por falta de recursos, y desde el Poder Legislativo, sumamos esfuerzos para convertir esa visión en una realidad tangible para todas y todos.

Por lo anteriormente expuesto, y con el propósito de contribuir al fortalecimiento de nuestro sistema normativo, someto a la consideración de esta Soberanía la modificación correspondiente, en los siguientes términos:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p align="center"><b>Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas</b></p>	<p align="center"><b>Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 66.</b></p> <p>1.- Los educandos, al ser los actores centrales del proceso educativo, tienen pleno derecho a una educación que les ofrezca todas las oportunidades para desarrollar sus potencialidades de forma activa, transformadora y autónoma.</p> <p>2.- Como parte del proceso educativo, los educandos tendrán derecho a:</p> <p>I.- Recibir una educación de excelencia;</p> <p>II.- Ser respetados en su integridad, identidad y dignidad, además de la protección contra cualquier tipo de agresión física o moral;</p> <p>III.- Recibir una orientación integral como elemento para el pleno desarrollo de su personalidad;</p>	<p><b>ARTÍCULO 66.</b></p> <p>1.- Los...</p> <p>2.- Como...</p> <p>I.- a la IX.-...</p>



Yuriria Iturbe Vázquez

IV.- Ser respetados por su libertad de convicciones éticas, de conciencia y de religión;

V.- Recibir una orientación educativa y vocacional;

VI.- Tener una persona docente frente a grupo que contribuya al logro de su aprendizaje y desarrollo integral;

VII.- Participar de los procesos que se deriven en los planteles educativos como centros de aprendizaje comunitario;

VIII.- Recibir becas y demás apoyos económicos priorizando a los educandos que enfrenten condiciones económicas y sociales que les impidan ejercer su derecho a la educación;

IX.- Participar en los Comités Escolares de Administración Participativa en los términos de las disposiciones respectivas;

X.- Ser instruidos y conocer sobre sus derechos humanos; y

X.- Ser instruidos y conocer sobre sus derechos humanos;

XI.- Recibir, de manera universal, exámenes de salud visual de forma periódica, así como el tratamiento adecuado y la provisión de anteojos correctivos, por única ocasión en cada ciclo escolar, cuando así lo determine el diagnóstico médico correspondiente; y



Yuriria Iturbe Vázquez

<p>XI.- Los demás que sean reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Ley y las disposiciones aplicables.</p>	<p>XII.- Los demás que sean reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Ley y las disposiciones aplicables.</p>
<p>3.- La Secretaría establecerá los mecanismos que contribuyan a la formación integral de los educandos, tomando en cuenta los contextos sociales, territoriales, económicos, lingüísticos y culturales específicos en la elaboración y aplicación de las políticas educativas en sus distintos tipos y modalidades.</p>	<p>3.- La...</p>

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito someter a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES X Y XI, DEL PÁRRAFO 2, DEL ARTÍCULO 66, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN NATURAL LA SUBSECUENTE AL ARTÍCULO 66, DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman las fracciones X y XI, del párrafo 2, del artículo 66, y se adiciona la fracción XI, recorriéndose en su orden natural la subsecuente al artículo 66, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue;



Yuriria Iturbe Vázquez

**ARTÍCULO 66.**

1.- Los...

2.- Como...

I.- a la IX.-...

X.- Ser instruidos y conocer sobre sus derechos humanos;

**XI.- Recibir, de manera universal, exámenes de salud visual de forma periódica, así como el tratamiento adecuado y la provisión de anteojos correctivos, por única ocasión en cada ciclo escolar, cuando así lo determine el diagnóstico médico correspondiente; y**

XII.- Los demás que sean reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Ley y las disposiciones aplicables.

3.- La...

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La Secretaría de Educación del Estado dispondrá de un plazo no mayor a 180 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para emitir los lineamientos y programas necesarios que



## Yuriria Iturbe Vázquez

garanticen la implementación de revisiones visuales periódicas, así como el acceso a lentes correctivos gratuitos o a bajo costo para estudiantes de educación básica.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los programas de atención visual deberán incorporarse de manera gradual en el ciclo escolar inmediato siguiente a la entrada en vigor del presente Decreto, priorizando los planteles ubicados en zonas de alta marginación o con mayor índice de rezago educativo.

**ARTÍCULO CUARTO.** Los municipios, en el ámbito de sus competencias, podrán colaborar con las autoridades educativas para implementar campañas de concientización, revisiones visuales preventivas y actividades complementarias en materia de salud visual en las instituciones de educación básica.

**ARTÍCULO QUINTO.** Para la correcta implementación del presente Decreto, las autoridades educativas estatales podrán celebrar convenios de colaboración con instituciones públicas, privadas, fundaciones y organizaciones de la sociedad civil, con el fin de fortalecer las acciones de diagnóstico, prevención y atención visual en el nivel de educación básica.

**ARTÍCULO SEXTO.** La implementación del presente Decreto se sujetará a la disponibilidad y suficiencia presupuestaria de los ejercicios fiscales correspondientes, sin afectar los recursos destinados a programas prioritarios del sector educativo.



Yuriria Iturbe Vázquez

Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los 25 días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

**ATENTAMENTE**

  
**DIP. YURIRIA ITURBE VÁZQUEZ**